

CV-019-2002

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE- FILIAL MONTEVERDE.-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme a Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, en adelante denominado **EL MAG** y **ALVARO SALAZAR CABEZAS**, mayor de edad, casado, Contador Publico, con cédula de identidad número 5-136-829, en representación de la Asociación Cámara de Productores de Leche, Filial Monteverde, inscrita el 24 de octubre de 1985, en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el Expediente No. 1783, formando los folios del 1 al 14, con domicilio en Santa Elena, con cédula jurídica número 3-002-075708-25, en adelante denominada **LA FILIAL**, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes disposiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

1- Que la Asociación Cámara de Productores de Monteverde es una Asociación sin fines de lucro, que recibe aportes de cuotas de sus asociados, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la cual a través de los Fondos en Custodia que administra el Banco Nacional de Costa Rica, ha establecido la realización de un Proyecto de Asistencia Técnica en fincas lecheras de Monteverde, para lo cual se contratará los servicios de un técnico, cuyo pago un 40% será sufragado por LA ASOCIACION y un 60% se sufragará a través de los Fondos en Custodia indicados.

2- Que el Proyecto indicado, tiene el fin de beneficiar a 240 pequeños productores de leche de la zona de Monteverde y pretende de esta manera suplir la falta de personal en la rama de Zootecnia, que tiene actualmente la Agencia de Servicios Agropecuarios de Monteverde de EL MAG.

Por lo anterior, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA FILIAL, para efectos del cumplimiento de los fines y objetivos del Proyecto mencionado, efectuará los siguientes aportes:

- a- Un Técnico Agropecuario quien se encargará de brindar asistencia a las fincas que entregan leche a productores de Monteverde S.A.
- b- Un equipo de cómputo completo para los Análisis Financiero-Reproductivo y Nutricional de los Hatos.

- c- LA FILIAL se encargará de financiar el salario del Técnico que ella contrate y los demás gastos de papelería y el mantenimiento del equipo de cómputo.

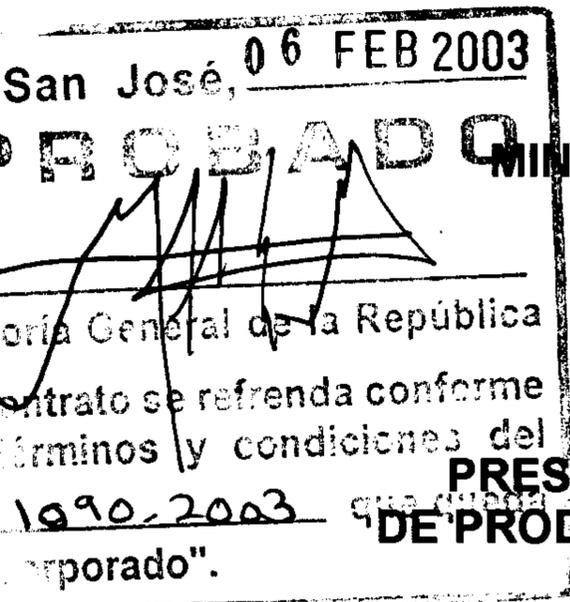
SEGUNDA.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Regional Pacífico Central, con el fin de fortalecer el Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo e implementación del Proyecto, realizará lo siguiente:

- a- Facilitara en sus instalaciones en dicha Región, un espacio para que sea usado por el técnico, señor Ronald Briceño Marengo, cédula de identidad número 3-014-099, que LA FILIAL contrató para el seguimiento del Proyecto de Asistencia Técnica, en Fincas Lecheras de Monteverde.
- b- El señor Ronald Briceño Marengo, se sujetara y acatara, las disposiciones vigentes que sobre la materia del uso de bienes tenga definidas EL MAG y el respeto a las disposiciones que le sean giradas.
- c- De igual manera se facilitara un espacio para Oficina, donde se instalará el equipo de cómputo y se procesará la información del monitoreo de las fincas seleccionadas para el Proyecto.

TERCERA.- La contraparte del Convenio, por parte de EL MAG, en la ejecución y seguimiento del mismo, será la Dirección Regional del Pacífico Central, a través de su Director.

CUARTA.- El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá un plazo de vigencia inicial de dos años calendario, contados a partir del Refrendo Contralor, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo de partes y suscripción del Addendum correspondiente. Podrá por común acuerdo darse por terminado antes del cumplimiento del plazo, quedando a salvo la facultada administrativa de rescisión unilateral.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dos.-



RODOLFO COTO PACHECO

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ALVARO SALAZAR CABEZAS

**PRESIDENTE ASOCIACION CAMARA NACIONAL
DE PRODUCTORES DE LECHE - FILIAL MONTEVERDE**





DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° 001090

06 de febrero, 2003

DI-AA-289

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: *Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Cámara de Productores de Leche Filial Monteverde*

Damos respuesta al oficio No. 284 A.LSAL del 13 de diciembre del año 2002, recibido por este Órgano Contralor el 20 de diciembre del 2002, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Cámara de Productores de Leche Filial Monteverde.

Posteriormente de haber efectuado el análisis de rigor, y en razón del interés público que persigue la relación de cita y el afán de colaboración entre dos instituciones, nos complace devolver el documento contractual de mérito debidamente refrendado. No obstante la aprobación se encuentra condicionada a las observaciones que nos permitimos enunciar de seguido:

En primer término, si bien es cierto, existe en la especie la finalidad de colaboración y coordinación tanto de un ente privado como de esa cartera ministerial, en el tanto, se disponen recursos para la satisfacer interés público, también lo es que el inmueble se encuentra bajo la custodia y propiedad por parte del Ministerio, por lo que en el supuesto de que éste lo requiera para el cumplimiento del servicio público que debe prestar, se encuentra facultado para rescindir -en cualquier momento- de manera unilateral el presente convenio, sin responsabilidad de su parte.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

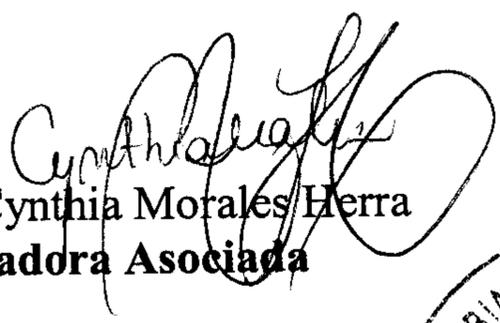
2

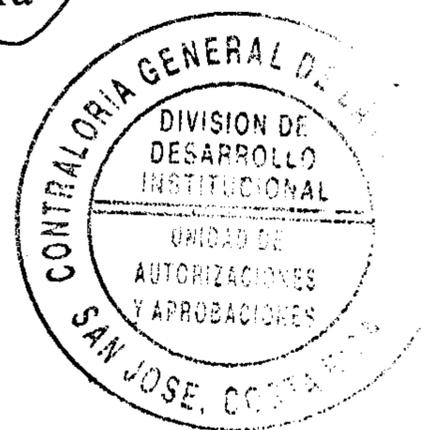
06 de febrero, 2003

Por otra parte, en razón de que mediante el convenio de cita, únicamente se está pactando la facultad de utilización del inmueble por un lapso de tiempo determinado, la Asociación no puede atribuirse derecho alguno sobre el bien objeto del préstamo, así que cualquier mejora que se introduzca al mismo, desde el momento de su realización se reputa como propiedad de esa cartera ministerial.

Por último, no omitimos manifestar que será de resorte exclusivo de parte del Ministerio el verificar que la utilización del inmueble por parte de la Asociación se realice bajo los términos y condiciones pactadas, y que únicamente se destine para el cumplimiento de los fines establecidos en el convenio de la especie, siendo responsabilidad de Asociación la conservación e integridad del inmueble durante su utilización, y de cualquier daño perjuicios, salvo caso fortuito y fuerza mayor.

Atentamente,


Licda. Cynthia Morales Herra
Fiscalizadora Asociada



CMH/sms

ci Archivo Central

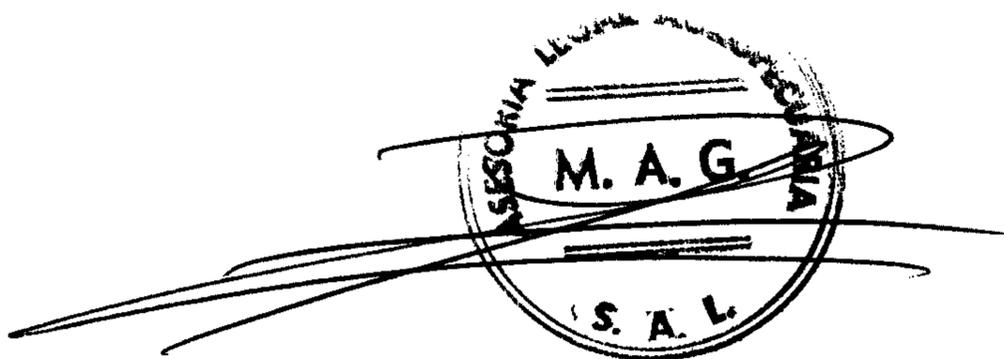
Ni: 31030

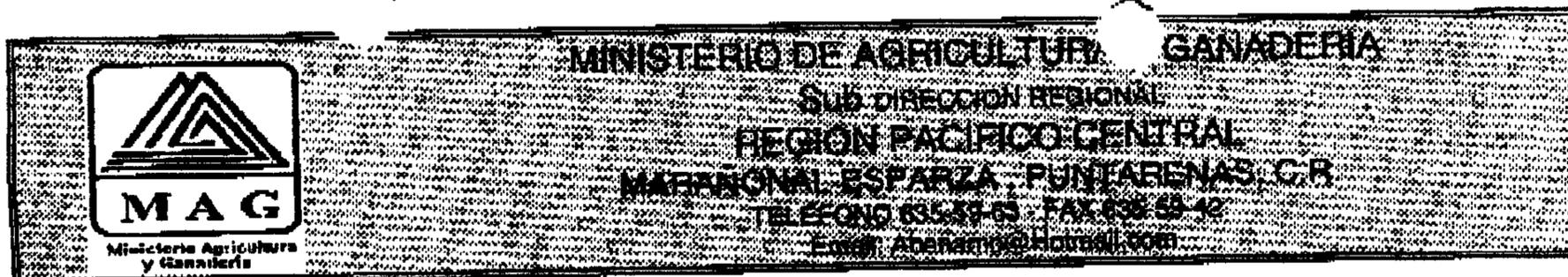
☐ Contratos

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Cámara de Productores de Leche – Filial Monteverde, firmado el 9 de octubre del año 2002, para el fortalecimiento de las acciones y procesos de asistencia técnica, en proyectos de la rama de la zootecnia, se han observado con apego a los mismos los procedimientos pertinentes y lo pactado en el documento es conforme con el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio, ante la Contraloría General de la República, en San José, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.





MEMORANDO

PARA : LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
Asesoría Legal Agropecuaria - MAG

Anabelle Benavides Moraga
DE : ING. ANABELLE BENAVIDES MORAGA
SUB DIRECTORA REGIONAL



FECHA : 2 DE MAYO DEL 2002
S.D./R.P.C./006-01

**ASUNTO : BORRADOR "CONVENIO DE COLABORACION DE ASISTENCIA
TECNICA ENTRE LA CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE
FILIAL - MONTEVERDE Y EL MAG."**

En forma atenta le adjunto Borrador "Convenio de Colaboración de Asistencia Técnica entre la Cámara de Productores de Leche Filial - Monteverde y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.", de acuerdo con lo conversado por teléfono.

Lo anterior para considerar si es necesario agregar la directriz de Integración de Servicios y lo relacionado con finiquito.

Le agradezco su colaboración.